



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-CMDSMV

Santa María del Valle, 20 de Setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018, de fecha 20 de setiembre de 2021, el **Informe N° 001-2021-MDSMV/CIAM/EBR**, de fecha 07 de septiembre de 2021, emitida por la CPC. Elizabeth Benancio Rivera; Responsable del (CIAM), quien propone la adecuación de la creación del Centro de Atención al Adulto Mayor _CIAM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los Artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgos.

A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, y privada y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia, y calidad de vida.

Que, en el Artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Complementaria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Que, mediante **Informe N° 001-2021-MDSMV/CIAM/EBR**, de fecha 07 de septiembre de 2021, emitida por la CPC. Elizabeth Benancio Rivera; Responsable del (CIAM), sobre la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 008-2012-CMDSMV, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, a favor de las personas adultas mayores.

Que, mediante **Informe N° 1169-2021-JLAM/GDS/MDSMV**: de fecha 14 de septiembre del 2021, el Lic. José Luis Arteaga Montes; Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que adecua la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la **Ley N° 30490**, Ley de la persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 024-2021-MIMP, con la única finalidad de promover el estricto cumplimiento de los derechos de la persona Adulta Mayor.

Que, a través del **Opinión Legal N° 134-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, OPINA que existe sustento legal para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que adecua la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la **Ley N° 30490** y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N°008-2012-CMDSMV, de fecha 20 de Setiembre de 2012, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta y comisiones se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S.N°024-2021-MIMP

Artículo 1.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 011-2021-CMDSMV que modifica la Ordenanza N° 008-2012-CMDSMV, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, a la **Ley N° 30490**, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Artículo 2.- OBJETO DE LA NORMA. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3.- DEFINICION. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Santa María del Valle, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas y actividades que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4.- FINALIDADES. - El Centro de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- FUNCIONES. - Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros

Artículo 6.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7.- DE LOS CONVENIOS. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.



Artículo 8.- DE LA SOSTENIBILIDAD. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.



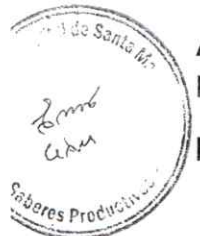
Artículo 9.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.



Artículo 10.- DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.



Artículo 11.- DE LA COORDINACION DEL CIAM CON EL MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores, para la asistencia técnica correspondiente



Artículo 12.- DE LA COORDINACION DEL CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Artículo 13.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza

Artículo 14.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidoro Tolentino Vega
ALCALDE